

AGBAR INSTALACIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)
AGBAR INCENDIOS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Beneficiaria de la escisión parcial)

Se hace público que el Socio Único de Agbar Instalaciones, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal) acordó, el día 30 de junio de 2004 la escisión parcial de la Compañía mediante la segregación de su patrimonio afecto a la actividad de «Prevención de Incendios», que se traspa en bloque a una sociedad de nueva creación, denominada Agbar Incendios, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal). La Sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, reduciéndose el capital social de la Sociedad Escindida en la cuantía de 3.173.580,50 Euros, mediante la amortización de 52.805 participaciones, dejándolo fijado en 2.596.500,30 Euros. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión Parcial de fecha 28 de mayo de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha de 8 de junio de 2004 y sobre la base del Balance de la Compañía, cerrado a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de Agbar Instalaciones, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión; el derecho de los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la LSA; así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 14 de julio de 2004.—Los Administradores Mancomunados de Agbar Instalaciones, Sociedad Limitada, don Carles Sumarroca Claverol y don Ramiro Rivas Lacarte.—36.940.

y 3.^a 23-7-2004

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
AHORRO CORPORACIÓN NET, SOCIEDAD DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad absorbente, celebrada con carácter universal el día 30 de junio de 2004, y el socio único de la Sociedad absorbida, también el 30 de junio de 2004, acordaron la fusión de las mismas mediante la absorción por Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima de Ahorro Corporación Net, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de esta última y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente. Este acuerdo podrá ser ejecutado una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministro de Economía prevista en el Real Decreto 867/2001. Dado que la Sociedad absorbente es accionista única de la Sociedad a absorber, no ha lugar a ampliación de capital en Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, ni a canje de acciones como consecuencia de la operación. La operación se realizará en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los administradores de las mismas y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de junio de 2004, y en base a los Balances cerrados en ambas compañías a 31 de diciembre de 2003, que han sido debidamente auditados por la razón social Ernst & Young.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de efectos contables de la fusión, a partir de la cual las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la Sociedad absorbente, a partir del día siguiente a aquél en el que se otorgue la Escritura de Fusión de ambas sociedades.

No se reconocerá ningún derecho o ventaja especial a los titulares de las acciones de las dos compañías en el momento de la fusión, ni a sus administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas Entidades. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo, María Isabel Vila Abellán-García.—36.954.
y 3.^a 23-7-2004

AQUAGEST SUR, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)

AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista único de las sociedades Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal y de Aquagest Promoción Técnica y Finan-